



PROY. N° 01175
11 ABR 2022

Resolución Directoral N° 01175-2022 UGEL 310

Huarmaca, 11 de abril de 2022.

Visto, el Memorandum N° 142-2022-GOB.REG-PIURA/DREP/UGEL-H-J/RR.HH, Informe N° 053-2022-GOB.REG.PIURA-DREP-UGEL.H-RRHH-R.ESC/EZC y demás documentos adjuntos en un total de ocho (08) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, es propósito de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 310, garantizar el normal desarrollo de las actividades técnico pedagógicas y asegurar la prestación del servicio educativo en las instituciones y/o programas educativos del ámbito jurisdiccional, en sujeción a la política del sector;

Que, con Expediente N° 1259 del 04/04/2022, según Informe Escalonario N° 00154-2022 de 05/04/2022, de la docente SUSSAN CAROLINA BARREDA AYASTA, se solicita licencia con goce de haber por fallecimiento de su señor padre, quien en vida fue FREDDY DAMASO BARREDA GARCIA, falleció en el departamento de Lambayeque según Acta de Defunción N° 2000975468; el día 27/03/2022;

Que, de acuerdo la Ley N°29944, Ley de Reforma Magisterial, D.S N° 004-2013-ED, artículo 180°.- Licencia; Es el derecho del profesor para no asistir al centro de trabajo por uno o más días. Se formaliza mediante resolución administrativa por la Instancia de Gestión Educativa Descentralizada. Su trámite se inicia en su centro laboral y culmina en la instancia superior correspondiente. Puede ser con goce o sin goce de remuneraciones;

Que, de acuerdo al D.S. 004-13-ED, Reglamento de la Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial, Artículo 183° Licencias con goce de remuneración están descritas en el literal a) del Artículo 71 de la Ley y se rigen por las disposiciones del presente subcapítulo del Reglamento, Art. 188° Licencia por fallecimiento de padres, cónyuge e hijos: inciso a) Se concede en cada caso, si el deceso se produjera en la Provincia donde presta servicios el profesor, la licencia es de ocho (08) días calendario y si el deceso o sepelio se produjera en provincia distinta al de su centro de trabajo, la licencia es por quince (15) días calendario; b) se computa a partir del día siguiente del fallecimiento y de acuerdo a RVM N° 123 - 2021 MINEDU.

Que, analizados los documentos adjuntos se debe proceder a conceder licencia con goce de remuneraciones por fallecimiento de su padre a la profesora SUSSAN CAROLINA BARREDA AYASTA; y estando a lo expuesto en el Informe N° 053-2022-GOB.REG.PIURA-DREP-UGEL.H-RRHH-R.ESC/EZC;

Que, con las visaciones de los jefes de las diferentes áreas de la Unidad de Gestión Educativa Local de Huarmaca;

De conformidad con los dispositivos legales vigentes Ley N° 29944, D.S. N° 004-2013-ED, Ley N° 31365 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022. Ley N° 27444 "Ley Del Procedimiento Administrativo General", RVM N° 123-2021 MINEDU, en uso de las Facultades conferidas por la Resolución Directoral Regional N° 000750, de fecha 02 de febrero de 2022.

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER LICENCIA CON GOCE DE HABER POR FALLECIMIENTO DE PADRE A:

SUSSAN CAROLINA BARREDA AYASTA, con **DNI. N° 43270096**- Profesora de la I.E N° 15254-Chignia Alta – Huarmaca.

EXPEDIENTE	JORNADA LABORAL	INICIO	TERMINO	DÍAS
1259 de fecha 04/04/2022	30 Horas	28/03/2022	11/04/2022	15

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que los encargados de Escalafón y Planillas, realicen las acciones inherentes a su cargo que origine la presente Resolución Directoral.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución Directoral, de acuerdo a Ley, para su conocimiento y demás fines.

Regístrese, Comuníquese y Archívese



Carmen Rosa Sanchez Tejada

Dña. CARMEN ROSA SANCHEZ TEJADA
DIRECTORA DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
UGEL - HUARMACA.

CRST/D UGEL
CEHM/D.ADM
COAM/D.UPDI
NRCG/L.PRH
JASCAJ

